



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION MUTUA CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO INDIGENA DE ARICA Y PARINACOTA Y EL CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGION DE ARICA Y PARINACOTA.

JCC/PAF



EXENTA Nº 258.

ARICA, 09 de abril de 2012 / Abril 2012

VISTO:



Estos antecedentes; el convenio para la ejecución de programas en la región de Arica y Parinacota de fecha 09 de abril de 2012, entre la Corporación de Desarrollo Indígena de Arica y Parinacota, representado por Maricel Gutierrez Castro, por su Directora Regional y el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la región de Arica y Parinacota, representado por su Directora Regional, Patricia Arévalo Fernández y la Resolución Nº 01630, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de 16 de abril de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

Que, atendido el común interés del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota y la Corporación de Desarrollo Indígena de Arica y Parinacota se ha estimado necesaria la celebración de un convenio de mutua colaboración entre dichas entidades, el que fuera suscrito con fecha 09 de abril de 2012, y cuyo objeto será la colaboración y complementación para el cumplimiento de metas y programas;

Que es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio en referencia;

Lo dispuesto en el artículo 2º y los numerales 3) y 10) del artículo 3º, 16º, 17º, 18º y 19º de la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el D.F.L. N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Resolución N° 161, de 9 de octubre de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, dicto la siguiente

RESOLUCION:

ARTICULO UNICO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre la Corporación de Desarrollo Indígena de Arica y Parinacota y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota celebrado el 09 de abril de 2012, que es del siguiente tenor:

En Arica, a 9 de abril del año 2012, doña Maricel Gutiérrez Castro, Rut 12.434.750-5, en representación de la Dirección Regional de Arica y Parinacota de la Corporación de Desarrollo Indígena CONADI, con domicilio en calle Gallo 820, comuna y ciudad de Arica, en adelante "Dirección Regional de CONADI", por una parte y, por la otra, el Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota, representado para estos efectos por su directora doña Patricia Arévalo Fernández, Rut: 8.742.329-8, ambos con domicilio en San Marcos N°384, comuna y ciudad de Arica, en adelante "el CRCA de Arica y Parinacota", quienes exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes tiene por objeto apoyar el desarrollo artístico y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país; entre sus funciones, corresponde a este Consejo desarrollar vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

SEGUNDO: La CONADI es el organismo que de acuerdo a la Ley le corresponde promover, coordinar y ejecutar la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional y cuyos objetivos son:

- Contribuir al desarrollo económico y cultural de los pueblos indígenas para impulsar la conformación de una sociedad nacional multicultural y pluriétnica, que reconoce y valora la existencia de los Pueblos Indígenas a través de la administración y ejecución de los Fondos de Tierras y Aguas Indígenas, Fondo de Desarrollo Indígena y Fondo de Cultura y Educación Indígena y Programa Orígenes y
- Mejorar la calidad de los servicios institucionales a través de los Espacios de Atención Integral a Usuarios y la disminución de los tiempos de tramitación de los instrumentos de acreditación, para garantizar a la población indígena el acceso a los beneficios de que son sujetos de derecho.

TERCERO: El CRCA de Arica y Parinacota y la Dirección Regional de CONADI, considerando que el objetivo de la Política Regional de Cultura para el periodo 2011-2016, entre otros objetivos

potenciará la promoción y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial de la región desde una perspectiva de desarrollo sustentable.

Que la letra f del artículo 28 de la Ley Indígena 19.253.-señala que se debe promover las expresiones artísticas y culturales y la protección del patrimonio arquitectónico, arqueológico, cultural e histórico indígena y que para el cumplimiento de este fin se deberán considerar los convenios con organismos públicos que tengan objetivos coincidentes.

Teniendo en cuenta lo anterior es que ambas instituciones acuerdan establecer una coordinación permanente en torno a sus objetivos comunes, así como también para facilitar el cumplimiento de planes y programas tendientes a fortalecer la difusión del patrimonio cultural indígena a objeto de beneficiar a los habitantes de la región de Arica y Parinacota y de forma especial a aquellos sectores que contempla la Ley Indígena 19.253.

CUARTO: Para el periodo presupuestario correspondiente al año 2012, la CONADI tiene prevista la realización de una "Muestra de Arte y Cultura y Concierto Andino Regional", lo que resulta coincidente con el cumplimiento de los objetivos del CRCA de Arica y Parinacota. Razón por la cual, en el evento de la realización de dicha muestra, ambas instituciones a través de sus respectivas Direcciones Regionales de Arica y Parinacota, acuerdan trabajar de forma coordinada para su ejecución, conforme a los siguientes aspectos de complementariedad:

1. OBLIGACIONES DEL CRCA DE ARICA Y PARINACOTA

- El CRCA de Arica y Parinacota se hará cargo de la producción técnica del escenario central (sonido e iluminación), de la contratación de un artista de nivel nacional o internacional para el cierre del evento y de la coordinación artística de los grupos locales que participarán en el escenario central, aspectos técnicos y artísticos contemplados en la "Muestra de Arte, Cultura y Concierto Andino Regional", así como la difusión de éstos de acuerdo a los medios y recursos que destine para ello.
- Además el CRCA de Arica y Parinacota designará a un profesional que deberá coordinar junto a la Dirección Regional de Conadi instancias y reuniones que permitan el cumplimiento y materialización del presente convenio.

2. OBLIGACIONES DIRECCION REGIONAL DE CONADI

1. Designar a una persona del servicio con el objeto de coordinar los planes de trabajo y de seguimiento derivados del presente convenio. Por parte de la CONADI, se designa a la Srta. Verónica Vicencio Guarachi, como encargada de la Unidad de Cultura y Educación.
2. Visibilizar de forma coherente el aporte y colaboración, de forma consensuada, cada vez que esta se efectúe, en toda la producción.

QUINTO: Este convenio tendrá una duración de doce meses contados desde la fecha en que queden totalmente tramitados los respectivos actos administrativos aprobatorios de ambas entidades.

SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, las partes podrán poner término unilateral al presente convenio, para lo cual deberá dar aviso a la otra mediante carta certificada, enviada con a lo menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha en que se desee ponerle término.

SEPTIMO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: Las personerías de doña **MARICEL GUTIERREZ CASTRO**, para actuar en nombre y representación de la Dirección Regional de Conadi de Arica y Parinacota, consta en la Resolución Exenta N° 172 de fecha 01.06.2010, del Director Nacional de CONADI, y la de doña **PATRICIA AREVALO FERNANDEZ**, para actuar en representación del Consejo Regional de la Cultura y las Artes de la Región de Arica y Parinacota, consta de Resolución N° 0140, de fecha 08.04.2010, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Dichos documentos no insertan en el presente instrumento por ser de conocimiento de las partes.

Firman,

MARICEL GUTIERREZ CASTRO
DIRECTORA
Director Regional Conadi
Región de Arica y Parinacota

PATRICIA AREVALO FERNANDEZ
Directora Regional del Consejo de la Cultura y las Artes de la
Región de Arica y Parinacota

ANÓTESE y COMUNÍQUESE



PATRICIA AREVALO FERNANDEZ
DIRECTORA REGIONAL
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Distribución:

- Unidad de Regiones CNCA
- Gabinete CRCA Arica y Parinacota
- Administración CRCA Arica y Parinacota